



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2017 00878 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	EDILIA ANDREA LOPEZ BEDOYA
Asunto	No procede levantar embargo

Lo solicitado por la parte demandada en correo electrónico allegado al Despacho el día 15 de julio de 2021, de levantar las medidas de embargo, no es procedente por cuanto el proceso se encuentra vigente y esta petición debe hacerse conjuntamente con la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2017 00878 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	EDILIA ANDREA LOPEZ BEDOYA
Oficio	

Señora
EDILIA ANDREA LOPEZ BEDOYA
Ciudad
lopezandrea1978@gmail.com

En respuesta a su solicitud de julio 15 de 2021 se le informa que no es posible levantar las medidas de embargo ya que esta solicitud debe hacerse conjuntamente con la parte demandante; además el proceso continua vigente, no hay solicitud de la parte demandante para dar por terminado el proceso, por lo que se insta para haga dicha solicitud al Banco de Bogotá.

Atentamente

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA TELÉFONO 272 53 22
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Código de verificación: **5372c6bb3cf38e1e204205215a95b63c2ff5a19945eb0817e44db12153c33c6e**

Documento generado en 19/07/2021 07:01:46 PM